

CONSTANCIA SECRETARIAL : Enero 25/2021 a Despacho de la señora Juez informando que se allegó el certificado expedido por la oficina de tránsito y transporte de la ciudad, donde consta la inscripción del vehículo objeto de la medida y revisado el mismo presenta pignoración en favor FINESA. Así mismo se allega el certificado expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde consta la inscripción del embargo ordenado con respecto al establecimiento de comercio denominado “Fonda Pa”las que sea.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 1700140030072020-00428-00
PROCESO: VERBAL- RESTITUCION
DEMANDANTE: MULTIMUNDIAL DE INVERSIONES S.A S
EN LIQUIDACION
DEMANDADO: JUAN JOSE CAÑON ARROYAVE
WILMAR CLARET GRANADA GIRALDO.

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida por la oficina de tránsito y transporte de la ciudad, y cámara de comercio de la ciudad para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el vehículo de placas **JBR729** de la Oficina de tránsito y transporte de la ciudad, denunciado como propiedad del demandado **WILMAR CLARTET GRANADA GIRALDO** procede su **SECUESTRO**. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de la ciudad, a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso y al correo electrónico: **coordinación.auditoria@stm.com.co**.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 200.000. **ORDENAR LA RETENCION DEL VEHICULO.**

Inscrito como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado “FONDA PA”LAS QUE SEA” en la Cámara de Comercio de la ciudad y denunciado como propiedad del demandado **JUAN JOSE CAÑON ARROYAVE** procede su **SECUESTRO**. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad,

a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso y al correo electrónico: **notificaciones@manizales.gov.co**

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre posesionario, reemplazarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 200.000 y a quien se enviara despacho comisorio con los insertos del caso.

Para materializar la medida cautelar se ordena el envío del despacho comisorio, a los correos electrónicos y a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 86/2020.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 012 Del 27/01/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Rad. 17001-40-03-003-2020-00428-00